

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ, Resolución Gerencial Regional N° 237-2021-GR.MOQ/GGR-GRI., Resolución Gerencial Regional N° 053-2023-GR.MOQ/GGR-GRI., Resolución Gerencial Regional N° 146-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 180-2023-GR.MOQ/GGR-GRI, Informe N° 02-2025-GRM/GRI-SEP-RP/AMPD, Informe N° 289-2025-GRM/GRI-SEP, Informe N° 018-2025-GRM-GGR/ORSLIP-SP-VTEP, Informe N° 475-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 008-2025-GRM/GGR/GRI-CFL-CPIP, Informe N° 004-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, señala que, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades de dicha gerencia, impartiendo las disposiciones necesarias para el funcionamiento de los órganos a su cargo; así como, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2025-GR/MOQ de fecha 27 de febrero del 2025, se designa al Ing. Tomas Víctor Calderón Molina, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo antes citado y sus modificatorias, las Unidades Formuladoras, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 237-2021-GR.MOQ/GGR-GRI., de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba, el plan de trabajo, para elaboración de expediente técnico de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL CENTRO POBLADO DE TITIRE, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N° 2277576, con un presupuesto de S/. 259,646.00 soles, y un plazo de ejecución de 117 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: Resolución Gerencial Regional N° 053-2023-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 02.03.2023, que aprobó con eficacia anticipada al 26 de setiembre del 2022, la **Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01**, por 274 días calendario y un presupuesto de S/. 146,828.02 soles, desde 26.09.22 hasta 26.06.2023; Resolución Gerencial Regional N° 146-2023-GR.MOQ/GGR-GRI., de fecha 19 de setiembre del 2023, que aprobó con eficacia anticipada al 27 de junio del 2023, la **Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02**, por 106 días calendarios, desde 27.06.2023 hasta 11.10.2023, y un presupuesto de S/. 96,381.21 soles. Resolución Gerencial Regional N° 180-2023-GR.MOQ/GGR-GRI., de fecha 28 de noviembre del 2023, que aprobó con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2023, la **Ampliación de Plazo N° 03**, por 78 días calendarios, desde 11.10.2023 hasta el 27.12.2023;

Que, mediante Informe N° 02-2025-GRM/GRI-SEP-RP/AMPD, de fecha 13 de febrero de 2025, el Responsable de Proyectos - SGEPI, Ing. Adolfo Meison Paye Dikayo, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, ampliación de plazo N° 04 para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL CENTRO POBLADO DE TITIRE, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2277576, por 585 días calendarios, con eficacia anticipada desde el 28 de diciembre de 2023 al 03 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N° 289-2025-GRM/GRI-SEP de fecha de recepción por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas el 17 de febrero de 2025, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la elaboración de expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

EN EL CENTRO POBLADO DE TITIRE, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2277576, para la evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 018-2025-GRM-GGR/ORSLIP-SP-VTEP, de fecha 10 de marzo de 2025, el Ing. Valentín Enríquez Pacheco – Inspector de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la conformidad a la AMPLIACIÓN DE PLAZO No 04 del proyecto de CUI N° 2277576, en donde concluye que, la solicitud cumple con lo estipulado en la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SO, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. Por un plazo de 585 días calendarios con eficacia anticipada, los cuales se computan desde el 28 de diciembre de 2023 y culmina el 03 de agosto de 2025, siendo la causal de solicitud el atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al responsable por parte de la entidad. El plazo reprogramado del Plan de Trabajo es de 1160 días calendario. Recomienda la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 475-2025-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 11 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe del Ing. Valentín Enríquez Pacheco – Inspector de Proyectos en el que procede a dar CONFORMIAD al expediente de ampliación de plazo N° 04 por un plazo de 585 días calendarios los cuales computan con eficacia anticipada, los cuales se computan desde el 28 de diciembre de 2023 y culmina el 03 de agosto de 2025, teniendo un plazo reformulado de 1160 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 008-2025-GRM/GGR/GRI-CFL-CPIP, de fecha 17 de marzo de 2025, el Coordinador de Proyectos de Inversión Pública y Pre-Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 04, en donde señala que, cumple con los elementos básicos y las cláusulas indicadas en las directivas. Además cuenta con la aprobación de la ORSLIP y el Inspector;

Que, mediante Informe N° 004-2025-GRM/GGR/GRI/ETI-HNCV, de fecha 05 de mayo de 2025, se indica que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL CENTRO POBLADO DE TITIRE, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2277576. Expediente Administrativo que cuenta con las opiniones favorables de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas y del Inspector de Obra, respecto a la conformidad a la Ampliación de Plazo 04 del plan de trabajo para elaboración de expediente técnico. Asimismo, habiéndose cumplido con los criterios que la normativa exige, teniendo las opiniones favorables de las áreas correspondientes, y habiendo hecho la verificación por parte del área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura. Se recomienda emitir vía acto resolutivo, con eficacia anticipada a partir del **28 de diciembre de 2023 y culmina el 03 de agosto de 2025**. La misma que tiene como causal y justificación para la ampliación de plazo N° 04 atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al responsable del proyecto o de responsabilidad de la entidad, causal enmarcada dentro de la Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, los cuales han afectado la elaboración del proyecto siendo sustentos para solicitar **la Ampliación de Plazo N° 04** por un periodo de **585 días calendarios**;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico en mención;

Que, de conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada a partir del **28 de diciembre de 2023 y culmina el 03 de agosto de 2025**, mediante resolución, la Ampliación de Plazo 04 al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL CENTRO POBLADO DE TITIRE, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2277576, con un plazo de **585 días calendario**, obteniendo un total de plazo de ejecución de **1160 días calendarios** según el cuadro siguiente:

Ampliación de plazo	TIEMPO (días)
Plan de trabajo	117
Ampliación de plazo 01	274
Ampliación de plazo 02	106
Ampliación de plazo 03	78
Ampliación de plazo 04 (Solicitado)	585
Total	1160

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se remita copia de los actuados a la Subgerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua, en su calidad de superior jerárquico inmediato, a fin de que evalúe si amerita o no, solicitar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, por no haber tramitado de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, afectando la diligencia debida en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. TOMAS VICTOR CALDERON MOLINA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA